



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 7 1)

0 8 AGO 2018

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto,

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, e identificado en proceso con el código unificado 1225, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2018IE0008386 del 23 de julio de 2018 y 2018IE0008451 del 24 de Julio de 2018, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del segundo cruce para los hogares correspondientes a los Procesos de Cierre Financiero Nos. 128 y 129 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil treinta y nueve millones cuarenta y un mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$2.039.041.620,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil treinta y nueve millones cuarenta y un mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$2.039.041.620,00), para hogares independientes que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, e identificado en proceso con el código unificado 1225, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 197 de 2018, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C Código 1225									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	111150	3135034	EDUARDO	ORTIZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	111092	3190100	JOSE EDUARDO	ROJAS	\$4.687.452,00	28/06/2018 11:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	111152	5978520	JOSE ALDEMAR	GONZALEZ FIRIGUA	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:31	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	111088	6900103	ABEL	CASTILLO NIETO	\$4.687.452,00	28/06/2018 8:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C Código 1225

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
5	111197	12274287	OLMEDO	CAUSAYA	\$4.687.452,00	29/06/2018 11:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	111235	12580842	EDINAEI	NAVARRO ARDILA	\$4.687.452,00	6/07/2018 9:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	111156	14265235	GABRIEL	ENCISO FIGUEROA	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	111223	17653225	JAVIEL	SALINAS ESCARPETA	\$4.687.452,00	3/07/2018 11:04	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	111230	17806208	LEODEGAR JOSE	ROMERO ROMERO	\$4.687.452,00	5/07/2018 16:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	111110	19053593	PEDRO EMILIO	JIMENEZ GUZMAN	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	111196	20398503	MARCIA YICEEL	VILLAMIL LARA	\$4.687.452,00	29/06/2018 11:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	111178	21025290	MARIA ANEIDA	SALINAS RAMIREZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 10:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	111070	21134806	BLANCA SOFIA	VANEGAS ARDILA	\$4.687.452,00	27/06/2018 14:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	111115	21203929	MARTHA JANETH	GARCIA	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	111119	22507576	ROXXANA KATIUSCA	ESPAÑA IBAÑEZ	\$4.687.452,00	28/06/2018 16:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	111204	23799100	BRIGIDA MARIA	CASTAÑEDA OBANDO	\$4.687.452,00	29/06/2018 14:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	111165	25126967	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ LOPEZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	111117	25583963	LUZ MARINA	LIZ CHASQUI	\$4.687.452,00	28/06/2018 16:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	111158	26571148	LEONOR	RAMOS ALVARADO	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	111157	27328082	OLEISA ESTELA	VALVERDE BATALLA	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	111154	28438248	EMILDA MARIA	MEDINA ARDILA	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	111145	28480393	MARIA ORLANDA	RODRIGUEZ LOZANO	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	111208	28586923	GRACIELA	NAVARRO DE GOMEZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 14:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	111113	28647721	ROSALBA	TIQUE CAPERA	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	111220	28649371	NUBIA	AGUJA POLOCHE	\$4.687.452,00	29/06/2018 16:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	111134	28739922	LUCERO	MONTES MARIN	\$4.687.452,00	28/06/2018 18:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	111074	28796949	MARIA GLADYS	GAITAN TOVAR	\$4.687.452,00	27/06/2018 14:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	111072	28870255	ALFARY	MEDINA REMICIO	\$4.687.452,00	27/06/2018 14:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	111161	28870384	OTILIA	VERA LEYTON	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	111109	28995481	SANDRA LUCERO	SUAREZ	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	111217	29332317	ANA MARIA	GIRALDO ACEVEDO	\$4.687.452,00	29/06/2018 15:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	111139	29506465	MARIA ELICENIA	LOPEZ BALLESTEROS	\$4.687.452,00	29/06/2018 7:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	111112	30706495	NOEMI	HERNANDEZ	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	111089	31481102	ADRIANA CECILIA	RONDON LOPEZ	\$4.687.452,00	28/06/2018 8:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	111202	33122750	BIENVENIDA DEL CARMEN	QUINTANA CARABALLO	\$4.687.452,00	29/06/2018 12:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	111068	37444855	DORIS BELEN	GARCIA RUBIO	\$4.687.452,00	27/06/2018 14:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	111164	38197328	SANDRA MILENA	MESTIZO NOSCUE	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C Código 1225

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
38	111176	39555612	MARIA ANAYIBE	BARRIOS HERRERA	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	111203	39780892	BLANCA MIRIAN	SANCHEZ MALDONADO	\$4.687.452,00	29/06/2018 12:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	111211	39949346	MARISOL	JULIO URQUIJO	\$4.687.452,00	29/06/2018 15:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	111065	40265863	ANA CILDA	MUÑOS CUBIDES	\$4.687.452,00	27/06/2018 11:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	111214	40360646	OFELIA	RODRIGUEZ GONZALEZ	\$4.687.542,00	29/06/2018 15:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	111124	40613981	ANA NIBIA	TANIGAMA AIZAMA	\$4.687.452,00	28/06/2018 17:19	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	111133	40627573	LUZ HERMINDA	GARNICA GOMEZ	\$4.687.452,00	28/06/2018 18:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	111140	40784860	MARGOTH SANDRA MARIA	SALINAS SCARPETTA	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	111229	40988351	MARIA	CORREA MARRUGO	\$4.687.452,00	5/07/2018 16:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	111172	46676643	HILDA MARIA	PINEDA MATEUS	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	111207	50570884	ESTELA DEL CARMEN	PAYARES NAVARRO	\$4.687.452,00	29/06/2018 14:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	111116	50918995	MARIA TERESA	VEGA MORALES	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	111087	50971388	ORLAIDA	IZQUIERDO AVILA	\$4.687.452,00	28/06/2018 8:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	111151	51717372	NANCY	QUEZADA VIQUE	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:31	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	111221	52233026	MIRIEM	RODALLEGA DIAZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 16:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	111125	52243640	BERTA ELISA	MARROQUIN ARDILA	\$4.687.452,00	28/06/2018 17:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	111114	52296442	NANCY PATRICIA	CASTILLO OLAVE	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	111224	52703150	DORA ELCY	PAREDES MESA	\$4.687.452,00	3/07/2018 11:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	111111	52738875	NORALBA	PORRAS RONCANCIO	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	111171	52863663	LUZ MYRIAN	WALDO QUINTO	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	111142	52986059	MARIA NANCY MERCEDES	GUERRERO AVILA	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	111066	55056764	GRACIELA	RODRIGUEZ BARAHONA	\$4.687.452,00	27/06/2018 14:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	111130	60347745	EMIRIAM	HERRERO QUIROGA	\$4.687.452,00	28/06/2018 17:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	111143	60386734	DIANA CAROLINA	CONTRERAS CONTRERAS	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	111219	63252413	YORLEN	DIAZ TRASLAVIÑA	\$4.687.452,00	29/06/2018 15:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	111155	63438561	NELLY	GUIZA GONZALEZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	111216	64478181	AZALEA	JIMENEZ TOVAR	\$4.687.452,00	29/06/2018 15:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	111071	65485060	BELEN	CARDENAS GARZON	\$4.687.452,00	27/06/2018 14:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	111179	65787049	NIDIA	OYOLA POLOCHE	\$4.687.452,00	29/06/2018 10:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	111107	66960717	BETSAIDA	ESTUPIÑAN CARABALI	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	111108	73240719	YOVANNY	TURIZO MERCADO	\$4.687.452,00	28/06/2018 15:10	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	111127	77024896	EDILFREDO ENRIQUE	CARRILLO FIGUEROA	\$4.687.452,00	28/06/2018 17:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	111093	79542101	JUSTO ABEL	REYES CORDON	\$4.687.452,00	28/06/2018 11:25	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	111212	88187085	NELSON	SALINAS SCARPETTA	\$4.687.452,00	29/06/2018 15:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

CIUDADELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C Código 1225

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
72	111159	1010240565	LAURA VANESA	MANCERA LOPEZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	111153	1014186522	ELIZABETH	CARDENAS SUAREZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	111149	1016034519	INGRITH CATHERINE	JIMENEZ MAHECHA	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	111091	1059355275	ARELIS	ORDOÑEZ YUNDA	\$4.687.452,00	28/06/2018 9:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	111094	1074959514	KELLY JOHANNA	CIFUENTES VANEGAS	\$4.687.452,00	28/06/2018 11:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	111228	1082656577	NAYIVE ISABEL	TOBAR MELO	\$4.687.452,00	4/07/2018 16:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	111206	1082777131	DEYANIRA	CHILITO IJAJI	\$4.687.452,00	29/06/2018 14:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	111085	1088256191	NINI YOHANA	CAÑON SABOGAL	\$4.687.452,00	28/06/2018 8:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	111173	1089003075	SINDY	CASTRO HURTADO	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	111175	1098616252	NOHEMY	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	111198	1099546003	ARELIS	GAÑAN OLAVE	\$4.687.452,00	29/06/2018 11:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	111166	1102355661	DEIVER ALEXANDER	ROA ACEVEDO	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	111131	1108998136	JESUS ANIBAL	GALINDO GARCIA	\$4.687.452,00	28/06/2018 17:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	111167	1126453265	YEISON GILBERTO	DESCANCE LOMBANA	\$4.687.452,00	29/06/2018 9:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	111122	1132399004	SANDRA LUCILA	VALERO VARGAS	\$4.687.452,00	28/06/2018 17:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	111160	1143945911	LUIS FERNANDO	ASPRILLA PRECIADO	\$4.687.452,00	29/06/2018 8:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$2.039.041.620,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 65 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese personalmente a los hogares relacionados en el artículo primero de la parte resolutive de este documento a través de la Caja de Compensación Familiar, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la expedición de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

0 8 AGO 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Luis Alfonso Ojeda

